

ESTUDIO CRITICO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REFORMA PENAL DE 2021

Carlos Muñoz Pope carlosmuñozpope@cableonda.net

RESUMEN

La doctrina penal más importante de los últimos años ha puesto de manifiesto la trascendencia del Derecho Penal como medio de control social, y el Estado al ejercer esta facultad de crear normas penales y fijar sanciones, no tiene un poder ilimitado, y existen una serie de principios y postulados que se autoimpone el Estado en el ejercicio de su facultad de ejercer el poder público.

El ius puniendi que ejerce el Estado, al momento de establecer la ley penal o aplicar la decisión judicial, no es absoluta como en tiempos pasados. Su ejercicio debe ser racional y adecuado a las realidades del tiempo y lugar de que se trate.

Han transcurrido catorce años desde fecha de aprobación del Código Penal del 2007, y ya se suman más de treinta reformas penales presentadas por la Asamblea de Diputados, y estos reiterados cambios legislativos puede considerarse que, algunos han sido atinados, pero también han constituido una deficiente técnica legislativa.

Es por esta razón, que es obligante analizar y evaluar el contenido de las propuestas de reformas penales que reposan en la Asamblea de Diputados, a la luz de los principios del Derecho Penal, de conformidad con los criterios de política criminal, desde la función instrumental o simbólica del Derecho Penal y desde los fines de la pena.

El trabajo ha sido dividido en dos partes, un estudio que examina en primer lugar, la parte general, y, en segundo término, el Libro II, del Código Penal que contiene las distintas figuras delictivas, y cuyo contenido abarca más de ciento cincuenta disposiciones penales.

En cuanto a la parte general, observamos que las reformas penales siguen muy de cerca los postulados que en su día inspiraron al Código Penal del 2007, y el sistema de reacción penal la dualidad penas y medidas de seguridad, aunque hay algunos cambios significativos en materia de la pena y medidas de seguridad, por ejemplo la propuesta de establecer una pena de inhabilitación con carácter indefinido o perpetuo en delitos dolosos contra la administración pública, la inclusión de la reparación ambiental como pena, el depósito domiciliario, la inclusión de nuevas agravantes, y cambios respecto a la prescripción de la pena en delitos contra la administración pública y delitos contra la libertad sexual, cuando sean menores de edad.

En el Libro Segundo del proyecto de Código Penal, encontramos diversas modificaciones observando imprecisiones en los tipos penales y un casuismo exagerado. La revisión de este Libro Segundo determina que se sigue la estructura del código penal vigente y que se han incluido nuevos delitos y una nueva escala punitiva, en otras palabras, una tendencia al aumento de la pena, en general, para los delitos, y no todos los títulos han sido

modificados o adicionados como sucede con el Título IV Delitos contra el honor de la persona natural.

Las novedades que han sido incluidas iniciando por el Título I, Delitos contra la vida y la integridad personal, por ejemplo, en delito de homicidio y femicidio, lesiones personales, constituyen nuevas circunstancias agravantes (art. 132), que denotan un exagerado casuismo.

También en ese orden hay que valorar el aumento progresivo de las penas en los Delitos contra la Integridad y libertad Sexual (Título III), como novedad, por ejemplo, la inclusión de la pena de castración química cuando se trate de menores de diez años (art. 175b, así como el delito de Grooming, mientras que, en el Título V. Delitos contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, el delito de suposición de parto (art.205B), la suplantación de identidad (art. 226^a), las reformas al ejercicio ilegal de profesión (art. 381), al quebrantamiento de medidas de protección y de sanciones (art. 397),

De igual forma, en otros Títulos del Libro Segundo de la Parte Especial, notamos que el legislador sigue la sistematización vigente, hay una tendencia al aumento de las penas para los delitos existentes, y la eliminación de las penas alternativas existentes y se sigue incorporando nuevos delitos en algunos capítulos, siendo significativo los cambios al Título VIII “Delitos contra la Seguridad jurídica de los medios electrónicos”, aunque también advertimos que los tipos penales son ambiguos, tienen exagerado casuismo y deben ser revisados pues algunos tienen a ser repetitivos respecto a hechos contemplados en otros títulos del Código Penal.

En síntesis, las propuestas de reforma penal si bien son atinadas en algunas situaciones, no dejan de ser también cuestionables, pues también reflejan una deficiente técnica legislativa, además de que en general, no son más que un reflejo del populismo punitivo.

ABSTRACT

Fourteen years have passed since the date of approval of the Penal Code of 2007, and there are already more than thirty penal reforms presented by the Assembly of Deputies, and these repeated legislative changes can be considered that, some have been wise, but they have also constituted a deficient legislative technique.

It is for this reason that it is mandatory to analyze and evaluate the content of the criminal reform proposals that rest in the Assembly of Deputies, in light of the principles of Criminal Law, in accordance with the criteria of criminal policy, from the instrumental function or symbolic of Criminal Law and from the ends of the sentence.

The work has been divided into two parts, a study that examines in the first place, the general part, and, secondly, Book II, of the Penal Code that contains the different criminal figures, and whose content covers more than one hundred and fifty provisions penalties.

Regarding the general part, we observe that the penal reforms closely follow the postulates that once inspired the Penal Code of 2007, and the penal reaction system the duality of sentences and security measures, although there are some significant changes in matters of punishment and security measures, for example, the proposal to establish an indefinite or perpetual penalty of disqualification in intentional crimes against the public

administration, the inclusion of environmental repair as a penalty, home deposit, the inclusion of new aggravating circumstances, and changes regarding the prescription of the sentence in crimes against the public administration and crimes against sexual freedom, when they are minors.

In the Second Book of the Criminal Code project, we find several modifications observing inaccuracies in the criminal types and an exaggerated casuistry. The review of this Second Book determines that the structure of the current criminal code is followed and that new crimes and a new punitive scale have been included, in other words, a tendency to increase the penalty, in general, for crimes, and not all the titles have been modified or added as it happens with Title IV Crimes against the honor of the natural person.

The novelties that have been included beginning with Title I, Crimes against life and personal integrity, for example, in the crime of homicide and femicide, personal injuries, constitute new aggravating circumstances (art. 132), which denote an exaggerated casuistry. Also in that order, we must assess the progressive increase in penalties for Crimes against Integrity and Sexual Freedom (Title III), as a novelty, for example, the inclusion of the penalty of chemical castration in the case of minors under ten years of age (article 175b, as well as the crime of Grooming, while in Title V. Crimes against the Family Legal Order and Civil Status, the crime of assumption of childbirth (article 205B), identity theft (article 226^a) , the reforms to the illegal exercise of the profession (art. 381), to the violation of protection measures and sanctions (art. 397),

Similarly, in other Titles of the Second Book of the Special Part, we note that the legislator follows the current systematization, there is a tendency to increase the penalties for existing crimes, and the elimination of existing alternative penalties and continues to incorporate new ones. crimes in some chapters, the changes to Title VIII "Crimes against the Legal Security of Electronic Media" being significant, although we also note that the criminal types are ambiguous, have exaggerated casuistry and should be reviewed as some tend to be repetitive regarding facts contemplated in other titles of the Penal Code.

In short, the penal reform proposals, although they are correct in some situations, are also questionable, since they also reflect a deficient legislative technique, in addition to the fact that in general, they are nothing more than a reflection of punitive populism

PALABRAS CLAVES: delitos, pena, parte especial, reforma penal, ius puniendi.

KEY WORDS: crimes, penalty, special part, penal reform, ius puniendi

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación registrada en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá, nuestro propósito es la de ofrecer un estudio sobre las propuestas de reforma penal al Código Penal del 2007, el cual hasta la fecha lleva más de treinta reformas penales, pues conociendo el contenido de las mismas hemos podido reconocer la importancia de la función del Derecho Penal en una sociedad democrática, y por ende del ius puniendi como facultad que tiene el Estado para crear la ley penal.

Desde esa perspectiva, hemos evaluado el contenido de las reformas penales desde la parte general y la parte especial del Libro Primero y Segundo del Código Penal vigente, identificando tanto la modificación, como la inclusión de nuevos delitos, a fin de comprobar si cumplen con los criterios del Derecho Penal y a la vez no constituyen una deficiente técnica legislativa.

Actualmente, el Código Penal del 2007 tiene dos Libros, el Libro I (La ley penal en general) y el Libro II (Los Delitos), que consta de quince títulos que comprende, los Delitos contra la vida y la integridad personal (Título I), los delitos contra la Libertad (Título II), los delitos contra la Libertad e Integridad Sexual (Título III), los Delitos contra el honor de la persona natural (Título IV), los Delitos contra el Orden Jurídico Familiar (Titulo V) los Delitos contra el Patrimonio Económico (Título VI), los Delitos contra el Orden Económico (Título VII), los Delitos contra la Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos (Título VIII), los Delitos contra la Seguridad Colectiva(Titulo IX), los Delitos contra la Administración Pública (Titulo , X), los Delitos contra la Fe Pública(Titulo XI), los Delitos contra la Administración de Justicia (Titulo XII), los Delitos contra el Ambiente y el ordenamiento territorial (Titulo XIII), Delitos contra la Personalidad Jurídica del Estado (Titulo XV), y Delitos contra la Humanidad (Titulo XV).

Tomando en cuenta lo anterior, la presente investigación, ha sido dividida en dos partes, en primer lugar, se inicia con los cambios, inclusiones o modificaciones a la Parte General, y en segundo, lugar, al Libro II, que contiene las diversas figuras delictivas.

En cuanto al Libro I, apreciamos que no hay cambios significativos en materia de la pena y medidas de seguridad, se encuadra en los lineamientos de la Teoría de la Ley Penal (Título I) y Teoría del Hecho punible (Título II), desde la perspectiva del Código Penal del 2007, mientras que en cuanto a la Teoría de la Pena y Medidas de Seguridad (Título III y Título VII) aun cuando se siguen los mismo criterios, es negativo la valoración de la reparación del daño ambiental como pena, cuestionable el depósito domiciliario, la inclusión de nuevas circunstancias, y positivo la prohibición de la prescripción de la pena en los delitos contra la administración publica y delitos contra la libertad e integridad sexual de menores.

Por lo que respecta al examen de las propuestas de reforma penal del Libro Segundo, no se aparta de la actual sistematización previsto en el Código Penal del 2007, aunque si se ha diagnosticado la inclusión de nuevos delitos, el aumento en la escala punitiva para los delitos existentes, la eliminación de las penas alternativas, y en general, una deficiente técnica legislativa.

No es posible en este momento entrar a enumerar de manera individualizada cada una de las disposiciones penales que se pretende modificar ni mucho menos reproducir su texto ni tampoco de las normas que se pretende incorporar, pero sí pasaremos a destacar los aspectos más importantes de las propuestas de reforma penal al Código Penal del 2007.

Durante el análisis del contenido de las propuestas de reforma penal del Libro II del Código Penal, que comprende el estudio de las distintas figuras delictivas de los quince títulos antes mencionados, observamos que las modificaciones que se promueven no tienen en mente reformar todos los delitos del Libro Segundo, sino algunos de ellos. En este contexto, hay títulos del Libro Segundo del Código Penal que no hay cambios sustanciales (por

ejemplo, Título II, Delitos contra la Libertad Individual, Título IV Delitos contra el honor de la persona natural) y en algunos casos solo se aprecia en el aumento de la escala punitiva para los delitos existentes, o en la eliminación de las penas alternativas, de trabajo comunitario, arresto de fines de semana.

En otros casos las propuestas penales examinadas además de aumentar la pena para los delitos existentes, Título III Delitos contra la Integridad y Libertad Sexual, incluyen nuevos delitos, como el Grooming, y la castración química cuando se trate de menores de diez años.

Hay que reconocer que el legislador en estas propuestas penales pretende con carácter innovador castigar nuevos delitos de actualidad jurídica, como el ya mencionado delito de Grooming, la suplantación de identidad, nuevos delitos contra la seguridad jurídica de los medios electrónicos, varios delitos que atentan contra la Libre Competencia y los derechos de los consumidores y usuarios hechos castigados, entre otros.

En resumen, las propuestas de reforma penal al Código Penal del 2007 pretenden modificar un número plural de preceptos de la parte general y de la parte especial, incorporan nuevas figuras delictivas lo cual es atinado, pero en general los tipos penales han sido redactados de una manera ambigua, están cargados con exagerado casuismo, lo cual refleja una deficiente técnica legislativa, sin dejar de mencionar, que la particularidad de las propuestas penales está destinada a un aumento progresivo de las penas, y a la eliminación de las penas alternativas, lo que seguramente refuerza el populismo punitivo y el Derecho Penal se aleja de su función instrumental de proteger bienes jurídicos y de cumplir con sus fines de prevención general, especial, de reinserción social y de retribución justa.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al desarrollar esta investigación reconocemos la importancia de la función del Derecho Penal en una sociedad democrática, en la que el ius puniendi, ejercido por el Estado tiene sus límites y por ende la creación de normas penales debe estar orientada por los principios de intervención mínima, de legalidad, de proporcionalidad, entre otros.

Lo anterior, implica que las propuestas de reformas penales examinadas no pueden alejarse de la función instrumental del Derecho Penal de protección de bienes jurídicos y valores del ciudadano, por lo que no puede en ningún momento menospreciarse los principios y postulados del Derecho Penal, en ningún momento por el legislador panameño.

Y si valoramos el contenido de las reformas penales propuestas por la Asamblea de Diputados, podemos apreciar que so pretexto de mantener la convivencia pacífica de los asociados se pretende utilizar el Derecho Penal para castigar cualquier comportamiento, sacrificando los principios básicos del Derecho Penal, poniendo en peligro la seguridad jurídica con algunas normas penales que tienen una deficiente técnica legislativa, y en otros casos, empleando técnicas de populismo punitivo.

Claro está, que no todo es negativo en estas reformas penales, pues como hemos advertido se están incorporando delitos para actualizar la legislación penal, pero eso no deja que tengamos que ser cautelosos y veamos con una mirada crítica las posibles consecuencias

que pueda traer la aprobación de normas penales que se alejan de los postulados básicos del Derecho Penal.

Por último, es recomendable que a corto plazo se elabore un nuevo código penal, porque no consideramos prudente que sigamos sumando más parches a la legislación vigente, en la que como hemos determinado en esta investigación pueden darse incompatibilidades o similitudes, o normas carentes de racionalidad y de criterio ajenos a la prevención y resocialización.

MATERIALES Y MÉTODOS

En esta investigación documental y descriptiva hemos empleado los métodos histórico, comparativo y deductivo, y consultado tanto recursos bibliográficos nacionales como de derecho comparado.

La investigación ha sido estructurada en dos partes, y en ella se analiza la propuesta de reformas penales de la Asamblea de Diputados de 2020, en la que se presentan modificaciones y adiciones al Libro Primero y Segundo del Código Penal del 2007.

Durante el desarrollo de esta investigación se ha revisado las disposiciones penales que, en materia de Derecho Penal Parte General, traen cambios o adiciones, respecto a esta materia, y luego se ha continuado con el examen de las distintas figuras delictivas que se proponen y se modifican de acuerdo con la propuesta legislativa.

En el examen de la parte especial, se ha partido de una lectura individualizada y análisis interpretativo de cada uno de los tipos penales de cada una de las figuras delictivas, a fin de evaluar si cumplen con los principios de legalidad y proporcionalidad, entre otros, y por otro lado, si las normas penales son congruentes con los criterios dogmáticos modernos, en la que el Derecho Penal.

Antes de concluir, es importante señalar que la investigación que presentamos no ha sido fácil desde tres perspectivas: a) en cuanto al contenido de las figuras delictivas, y que se tuvo que diseñar, evaluar y seleccionar cuales se iban incluir en esta investigación, b) el tiempo para su desarrollo ha sido muy limitado y c) las constantes reformas legislativas constituyen un elemento que entorpece y dificulta el desarrollo de esta.

CONCLUSIONES

Las propuestas de reforma penal al Código Penal del 2007 constituyen la modificación a un número plural de preceptos de la parte general y figuras delictivas, lo que en algunos casos está acorde con las transformaciones que a nivel mundial se vienen operando en ese sentido.

No obstante, las propuestas tienden de manera general al aumento de la pena para los delitos previstos en el Libro Segundo del Código Penal, y se incluyen nuevos delitos.

El aumento de las penas en los delitos debe hacerse respetando la escala de valores que tutela el Estado, entre estos, la pena más grave debe ser para el delito de homicidio, mientras resulta incongruente, la inclusión de la pena de reparación del daño ambiental, cuando debe estar insertada en la responsabilidad civil (art.50).

Se ha introducido en el Código Penal del 2007 las penas alternativas en la gran mayoría de los delitos la cual ofrece enormes ventajas al momento de la individualización de la pena, a la vez que favorecen al condenado, y promueven la resocialización, mientras que las propuestas penales no le dan la importancia que merecen y han decidido eliminarlas, hecho que tendrá efectos negativos, no solo desde el punto de vista de los fines de la pena, sino de la economía procesal.

En cuanto a la Castración química es atentatoria de los derechos humanos del condenado y desde el punto de vista político criminal no disminuye la criminalidad(art-175B), por lo que debe evaluarse su inclusión en las propuestas penales.

A la vez resulta inaceptable, que desde el punto de vista político criminal y desde los derechos humanos de la mujer, que se quiera reestablecer nuevamente la excusa absolutoria en los casos de Acceso sexual en condición de ventaja, en otras palabras, que no se le castigue cuando la víctima tenga una relación de pareja permanente debidamente comprobada y siempre que la diferencia de edad no supere los cinco años, con el agente del delito (art.176).

Para terminar, el ejercicio del ius puniendi en la creación de normas penales, ciertamente viene influenciado por el derecho comparado, la legislación internacional y el populismo punitivo, no obstante, hay un aspecto primordial que hay que tener presente que esta facultad tiene sus límites a fin de que se cumpla con los fines del Derecho Penal en una sociedad democrática.

BIBLIOGRAFÍA

ACEVEDO, José Rigoberto, Derecho Penal General y Especial Panameño. Comentarios al Código Penal, Taller Senda, Panamá, 2008.

ARANGO DURLING, Virginia, Derecho Penal, Teoría del delito, Panamá, 2016.

Dogmática Penal. Algunos aportes sobre la teoría del delito. Ediciones Panamá Viejo, Panamá, 2016, Observaciones al Anteproyecto de Código Penal de 1998 y Revisado de 1999” en Cuadernos de Ciencias Penales No.3, enero-diciembre, Panamá, 2003, Las consecuencias jurídicas del delito (2020) Panamá, Ediciones Panamá Viejo, “Mas parches al Código Penal vigente”, en La Estrella de Panamá, <https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/201030/parches-codigo-penal-vigente>, 30 de octubre de 2020.

ARANGO DURLING/ MUÑOZ POPE, Carlos

GUERRA DE VILLALAZ, Aura/ VILLALAZ DE ALLEN, Grettel, Manual de Derecho Penal, Parte General, Litho editorial Chen, Panamá, 2009, La importancia de la teoría del delito y su relación con el Derecho Procesal Penal, en Revista del Ministerio Público Vol. 1 (2014): 11-15 Panamá

<http://www.ministeriopublico.gob.pa/minpub/Portals/25/pdf/Revista%20Ministerio%20publico.pdf>

MUÑOZ POPE, Carlos, Lecciones de Derecho Penal, Tomo II, Departamento de Ciencias Penales, Universidad de Panamá, 1985, Introducción al Derecho Penal, Ediciones Panamá Viejo, 2ª edición, 2003, Perspectivas futuras del Derecho Penal Panameño, 1978, Estudios Jurídicos Ediciones Panamá Viejo, Panamá, 2008, Estudios Penales, Ediciones Panamá Viejo, Panamá, 1999, Introducción a la evolución de la teoría del delito en Boletín de Ciencias Penales no. 14 julio-diciembre 2020, La reforma penal panameña, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Derecho y Ciencias Penales, Madrid, 1981, Perspectivas futuras del Derecho Penal Panameño, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Derecho y Ciencias Penales, Madrid, 197, Temas varios sobre el Seminario de Análisis del Nuevo Código Penal (1982, Boletín de la Academia Panameña de Derecho No.1, Panamá, 1983, “Los desatinos al Código Penal Panameño”, Boletín de Ciencias Penales, No. 13, enero-junio, 2020,. https://facderecho.up.ac.pa/sites/facderecho/files/2020-03/penal13_1.pdf.

MUÑOZ POPE/ ARANGO DURLING, “Observaciones a las recientes reformas penales al Código Penal del 2007”, Boletín de Ciencias Penales No.15, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá, 2021

POLAINO NAVARRETE, Miguel Lecciones de Derecho Penal, Parte General, Tomo I-II, Tecnos, Madrid, 2013

QUINTERO OLIVARES, Gonzalo y Otros, Curso de Derecho Penal, Parte General, Cedecs, Barcelona, 1996.

VILLAVICENCIO, Derecho Penal, Parte General, Griley, Lima., 2006.

VIVES ANTÓN, Tomas (Coordinador) Comentarios al Código Penal de 1995, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996.

ZAFFARONI, Raúl, / ALAGIA, ALEJANDRO, SLOKAR, Alejandro, Teoría del delito, Derecho Penal, Parte General, 2ª edición, Ediar, Buenos aires, 2002.

ZUGALDIA ESPINAR, José M., Derecho Penal. Parte General (Dir.) Tirant lo blanch, Valencia, 2002.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, tenemos que agradecer a las autoridades universitarias porque en virtud de la Descarga Total por investigación concedida en este año académico hemos podido realizar

esta investigación que ha contribuido a enriquecer y facilitar el estudio del Derecho Penal, Parte Especial, a nuestros estudiantes que cursan la asignatura en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, y en segundo lugar a nuestros estudiantes que han sido el motor y el alma para la elaboración de estos apuntes de clase desarrollados

CARLOS MUÑOZ POPE

Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Panamá en 1976 con altos honores. Estudios de postgrado en Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1977-78 y 1980-81. Estudios de postgrado en Criminología, Universidad Complutense de Madrid, 1977-78 y 1980- 81. Doctor en Derecho. Universidad Complutense de Madrid en 1981, con la calificación de Sobresaliente. Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Panamá. Ha colaborado en publicaciones extranjeras y publicado numerosas obras en Derecho Penal.

Artículo recibido: 30 de noviembre de 2022

Aprobado: 1 de diciembre de 2022